

---

Señor  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO  
E. S. D.

---

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE(S): JHON JAIRO WALDO MOSQUERA Y OTROS  
DEMANDADO: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.;  
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S. Y MECO  
INFRAESTRUCTURA S.A.S.  
RADICADO: 05088310500120180035900

**RONALD WILMAR RODRIGUEZ BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.190.135 de Bogotá y tarjeta profesional No. 192.782 del C.S de la J., actuando en mi condición de apoderado especial de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** (en adelante "Meco"), conforme se demuestra con el poder que se adjunta a la contestación de la demanda junto con el certificado de existencia y representación legal, presento **INCIDENTE DE NULIDAD** en los siguientes términos.

#### I. FUNDAMENTO DE LA NULIDAD

1. Dentro de las providencias que se notifican personalmente según el Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se encuentran:

*"Al demandado, la del auto admisorio de la demanda, y en general la primera providencia que se dicte"*

2. El Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dispone sobre las notificaciones lo siguiente:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia,*

**además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.**

3. De acuerdo con lo anterior, al momento de realizarse la notificación personal de la demanda, se debe realizar enviar la providencia respectiva que para el caso en concreto son el auto admisorio de la demanda y el auto que ordena la vinculación.
4. El Numeral 8 del Artículo 133 del Código General del Proceso, dispone sobre las causales de nulidad, lo siguiente:

**“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.**

*Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”*

5. El Artículo 291 del Código General del Proceso, dispone sobre la práctica de notificación personal para las personas jurídicas, lo siguiente:

*“Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, **una dirección electrónica.**”*

## **II. RAZONES DE LA NULIDAD**

1. El día dieciocho (18) de septiembre de 2020, el abogado Santos Samuel Asprilla Mosquera, identificado con C.C. 71.754.674 de Medellín, envió correo electrónico de notificación a las siguientes cuentas de correo:

- 1.1. [marco.mendez@constructorameco.com](mailto:marco.mendez@constructorameco.com)
- 1.2. [nayive.smith@constructorameco.com](mailto:nayive.smith@constructorameco.com)
- 1.3. [finanzas.colombia@constructorameco.com](mailto:finanzas.colombia@constructorameco.com).

De: santos samuel asprúa mosquera <samu.el.6911@hotmail.com>  
 Enviado el: viernes, 18 de septiembre de 2020 12:58 p.m.  
 Para: finanzas <finanzas.colombia@construtorameco.com>; Marco Méndez Fonseca <marco.mendez@construtorameco.com>; Nayve Smith M. <nayve.smth@construtorameco.com>  
 Asunto: NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RADICADO 2018 - 359

Medellín, septiembre 18 de 2020

Señor

MARCOS TULIO MÉNDEZ  
 Representante legal de MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, ó quien haga sus veces.

Calle 88 Nro. 22 A - 07 Bogotá D.C. Correos electrónicos:  
[marco.mendez@construtorameco.com](mailto:marco.mendez@construtorameco.com)  
[nayve.smth@construtorameco.com](mailto:nayve.smth@construtorameco.com) y [finanzas.colombia@construtorameco.com](mailto:finanzas.colombia@construtorameco.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se le notifica el Auto fecha febrero diez (10) del año dos mil veinte (2020), por sociedad MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por JHON JAIRO WALDO MOSQUERA, WILMAR ALONSO CUESTA EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S, CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAES

2. Además de lo anterior, únicamente adjuntó al correo electrónico el memorial citatorio y escrito de demanda, es decir no adjuntó el auto admisorio de la demanda, ni el auto mediante el cual se ordena vincular a Meco.
3. Al revisar el citatorio que envió el apoderado judicial, se evidencia que el mismo, le indica a Meco que debe presentarse en forma presencial en las oficinas del juzgado a fin de ser notificado personalmente, tal y como se observa a continuación;

Al señor MARCOS TULIO MÉNDEZ, en calidad de representante legal de la empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, ó quien haga sus veces, quien se localiza en la Calle 88 Nro. 22 A - 07 Bogotá D.C; a fin de que, dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado comparezcan a este despacho judicial, ubicado en la Calle 47 Nro. 48 - 51 de la ciudad de Bello Antioquia, en el horario de LUNES A VIERNES de 8:00 A.M. A 12:00 M. y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M, a fin de notificarle la providencia de fecha enero veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020), por medio de la cual ordena vincular LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA con la sociedad MECO

4. Para el caso de Meco como persona jurídica, en el certificado de existencia y representación legal se estableció de forma diáfana el correo electrónico en donde se deben realizar las notificaciones por correo electrónico, tal y como se ilustra a continuación:

Dirección para notificación judicial: Cra 21 No. 87 43  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Correo electrónico de notificación:  
[notificaciones.judiciales@construtorameco.com](mailto:notificaciones.judiciales@construtorameco.com)  
 Teléfono para notificación 1: 7448614  
 Teléfono para notificación 2: No reportó.  
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

5. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente explicado, es de perogrullo que existe nulidad en el acto de notificación por o con ocasión de las siguientes razones:
  - 5.1. En el correo electrónico calendado el dieciocho (18) de septiembre de 2020, mediante el cual se hizo la notificación, no se adjuntó el auto admisorio de la demanda, ni el auto mediante la cual se ordena vincular a Meco, lo cual es requisito obligatorio y se garantiza de esta manera el debido proceso y se cumplan con los principios de contradicción y publicidad, los cuales esenciales del derecho a la defensa.

5.2. La dirección electrónica a la cual el abogado Santos Samuel Asprilla Mosquera realizó la notificación, no es el correo previsto por Mecó para las notificaciones judiciales, ya que como se evidencio anteriormente, el correo electrónico de notificación es [notificaciones.judiciales@constructorameco.com](mailto:notificaciones.judiciales@constructorameco.com).

5.3. El citatorio mediante el cual el abogado Santos Samuel Asprilla Mosquera realizó el acto de notificación, señala que el representante legal de Mecó, debía presentarse personalmente al juzgado, sin embargo como es público conocimiento, el juzgado no está atendiendo en forma presencial, lo que indujo al error a Mecó, pues espero a que el juzgado dispusiera la atención al público, para poder notificarse personalmente de la demanda.

### **III. PRETENSIONES**

Por las razones anteriormente expuestas solicito al señor Juez lo siguiente;

1. Se declare la nulidad del acto de notificación realizado el día dieciocho (18) de septiembre de 2020, por el abogado Santos Samuel Asprilla Mosquera, identificado con C.C. 71.754.674 de Medellín, para de esta forma amparar los derechos fundamentales de mi representada a la igualdad, al debido proceso, a la defensa y al acceso a la administración de justicia.
2. Como consecuencia de lo anterior se solicita al señor Juez dejar sin efectos el acto de notificación y en su lugar ordenar la notificación en debida forma a **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**

### **IV. PRUEBAS**

Acompaño con el presente escrito los siguientes medios de pruebas.

1. Correo electrónico calendado el dieciocho (18) de septiembre de 2020, el abogado Santos Samuel Asprilla Mosquera, identificado con C.C. 71.754.674 de Medellín.
2. Certificado de existencia y representación legal, en donde se evidencia la dirección electrónica de notificación judicial.
3. Adjuntamos al correo electrónico calendado el dieciocho (18) de septiembre de 2020, esto es (i) Memorial citatorio y (ii) Escrito de Demanda.

### **V. ANEXOS**

Acompaño con el presente escrito los medios documentales que se anunciaron como pruebas.

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal

**VI. NOTIFICACIONES**

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7 # 77 - 07 Oficina 501, en la ciudad de Bogotá - Teléfono 301-708-25-11. Correo electrónico [rrodriguez@castroleiva.com](mailto:rrodriguez@castroleiva.com) y/o [ronalderecho@gmail.com](mailto:ronalderecho@gmail.com)

Cordialmente;



**RONALD WILMAR RODRIGUEZ BAYONA**  
C.C. 80.190.135  
T.P. 192.782 del CSJ



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MECO INFRAESTRUCTURA SAS  
Nit: 900.749.166-4, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02473535  
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2014  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 24 de junio de 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 21 No 87 43  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: finanzas.colombia@constructorameco.com  
Teléfono comercial 1: 7448614  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 21 No 87 43  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificaciones.judiciales@constructorameco.com  
Teléfono para notificación 1: 7448614  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21  
Recibo No. AB20187621  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sinnum de Accionista Único del 2 de julio de 2014, inscrita el 10 de julio de 2014 bajo el número 01850402 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MECO INFRAESTRUCTURA SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio amplio del comercio, la agricultura, la industria de todas sus ramas, la construcción, urbanización, vialidad y similares, operación de arrendamiento, compra y venta de maquinaria y equipo para la explotación de tajos y obras civiles de toda índole y realizará todas las actividades inherentes a la ingeniería, arquitectura, diseño, consultoría, administración, finanzas, el derecho, la gestión y adquisición predial, la gestión y licenciamiento ambiental y similares. En virtud de ello la sociedad podrá adelantar directamente o en asocio con terceros a través de cualquier figura asociativa, consorcios, uniones temporales, joint venture, promesas de sociedad futura o a través de cualquier sociedad de la cual llegare a formar parte, incluidos sociedades de objeto único o de propósito especial. La formulación, planea clon, estructura clon, coordinación, inversión, ejecución, control, supervisión, cosultoria, interventoria, gerencia miento, administración delegada, operación, construcción, mantenimiento, explotación, modernización, expansión, rehabilitación, reconstrucción, pavimentaclon, repavimentación, instalación, montajes, fabricación, gestión comercial, suministro, administración y gerencia de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y servicios, lo que incluye sin delimitar, planes, programas, contratos, convenios, asociaciones publico

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas, proyectos y obras tales como: a) obras civiles hidráulicas tales como represas, diques, muelles, sistemas de regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenajes, dragados y canales, aguas subterráneas, pozos profundos, generación y modificación de playas, así como de sistemas de conducción de aguas y de acueductos tanto rurales como urbanos. B) obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable de aguas servidas, de servicio de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, protección y control de erosiones, recuperación ecológica morfológica, empradización, revegetalización o formación de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo de control ambiental y explotación de los recursos naturales. C) proyectos de renovación urbana, edificaciones y obras de urbanismo de toda índole y altura, remodelación, conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo paisajismo y obras complementarias, estructuras convencionales y estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificaciones, montajes electromagnéticos, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales técnicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montajes de ascensorés, montacargas y puentes grúa, líneas de transmisión y subestaciones de energía, redes de distribución, áreas subterráneas, montajes de tuberías de presión. D) sistemas y servicios industriales alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrio, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, zonas fianzas, parques industriales, zonas económicas especiales, astilleros, maderos y bodegas. E) infraestructura para la minería e hidrocarburos, explotación de minería, movimientos de tierras, ductos para transporte de hidrocarburos, cruces fluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinерías, plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasija de proceso, estaciones de recolección y/o bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera. F) infraestructura para el transporte y complementarias, con los siguientes grupos, entre otros: aeropuertos, vías de comunicación, túneles, puentes y cables aéreos, viaductos, perforaciones, excavaciones subterráneas, puertos marítimos, fluviales, señalización y semaforización, seguridad aérea, servicios generales, sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas de contra incendios, sistemas de seguridad y vigilancia, sistema de distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas, distribución y evaluación

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad. G) administración de maquinaria, suministro de personal, transporte de equipos, importación, explotación, suministro, compraventa de maquinaria en general, así como equipos, accesorios y repuestos para la misma, fabricación, explotación, suministro y compraventa de materiales e insumos, incluidos materiales de construcción y pétreos, cualquiera que fuera su naturaleza o uso. En el desarrollo de su objeto social podrá comprar, vender, preñar, hipotecar bienes muebles o inmuebles de la empresa, gravar, enajenar en cualquier otra forma, disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir fianzas, garantías reales o de cumplimiento, dar y recibir bienes en arrendamiento o comodato, marcas de fabrica de comercio, derechos reales y personales, negociar toda clase de títulos valores, créditos y bonos análogos. Podrá además representar casas nacionales o extranjeras, podrá contratar con el estado y entidades publicas, privadas, de economía mixta o de cualquier naturaleza permitida por la ley, participar en cualquier proceso de selección o contratación permitido por la ley, sea publico o privada o de cualquier naturaleza, de toda índole. Así mismo podrá formar parte de otras sociedades o asociaciones y rendir cualquier clase de fianzas o garantías o avales a favor de socios o terceros siempre que en virtud de ello perciba alguna retribución económica. En fin podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos para la debida explotación de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

Capital:

Valor : \$11,871,400,000.00  
No. de acciones : 11,871.40  
Valor nominal : \$1,000,000.00

Valor : \$11,871,400,000.00



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Por tanto los representantes principales y suplentes se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales. En virtud de lo anterior, quedan facultados para que de conformidad con el pacto constitutivo y atribuciones de la sociedad, representen a la sociedad en todo acto o actuación derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, asociaciones público privadas, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación aplicable. En lo concerniente a procesos de selección públicos y privados, los representantes legales principales y suplentes tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: a) suscribir y formular manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, los que incluye las preformas, formularios, anexos, garantías de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, compromisos y demás documentos que integren las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier otra forma de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las en nombre de la sociedad. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley b) suscribir el documento de conformación del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo. Si es del caso para tal fin, en el mencionado documento podrán adquirir responsabilidad solidaria con las demás integrantes del proponente plural o de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
asociación permitida por la legislación, sin limitaciones de naturaleza o cuantía, tanto para la representación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, como la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicados. C) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicaciones, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye la facultad de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección. D) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato con la entidad, así como todo documento que se desprenda de este, incluida la celebración, legislación, ejecución, terminación y liquidación del contrato. E) actuar como apoderados procesales, quedando facultados para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato f) suscribir todo tipo de contrato y subcontrato, público o privado, de obra, de transporte, laboral, de construcción, de servicios, de consultoría o de cualquier otro que se relaciones o se desprenda del citado proceso de selección o del contrato adjudicado, de ser el caso. G) otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización, incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. H) suscribir, firmar y otorgar toda la documentación necesaria y requerida conforme a los requerimientos legales establecidos dentro del territorio nacional relacionada con el proceso de selección en que participe y/o el contrato que se derive del mismo. I) quedan también expresamente facultados, en caso de resultar adjudicatario la empresa, o el proponente plural o de asociación permitida por la legislación del cual haga parte, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante, y por último, quedan expresamente facultados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. Podrán los mandatarios y/o representante legales principal y suplentes, sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sustituciones y hacer otras de nuevo, pudiendo además otorgar todos los poderes que sean necesarios para desarrollar los negocios de la sociedad y en general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en todos aquellos actos, negocios, contratos que resulten necesarios para el desarrollo y consecución del objeto de la sociedad. Por tanto los representantes principales y suplentes tendrán plena libertad de acción y disposición. Los representantes legales podrán: vender, pignorar, gravar, hipotecar, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin necesidad de la autorización del presidente o representante legal principal.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Documento Privado no. sinnum de Accionista Único del 2 de julio de 2014, inscrita el 10 de julio de 2014 bajo el número 01850402 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL CERDAS ARAYA CARLOS ENRIQUE	P.P. 000000302370168

Que por Acta no. 006 de Asamblea de Accionistas del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 5 de noviembre de 2015 bajo el número 02033655 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE MENDEZ FONSECA MARCO TULIO	C.E. 000000000442663

SUPLENTE SEGURA CERDAS LEONARDO	C.E. 000000000456143
------------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 015 de Accionista Único del 28 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el número 02439954 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES ALMANZA QUIJANO PAULA ALEJANDRA	C.C. 000000052820234

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 17 de la asamblea de accionistas, del 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 , bajo el No. 02496504 del libro IX, se aprobó la renuncia de Almanza Quijano Paula Alejandra como Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales, Administrativos y Laborales.

**REVISORES FISCALES**

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473569 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ SALGADO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000039774164
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CURA ROJAS MONICA CONCEPCION	C.C. 000000025991469

Que por Acta no. 16 de Accionista Único del 4 de abril de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470237 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
G&P CONSULTORES S A S	N.I.T. 000009007360645

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/12/29	Asamblea de Accionist	2015/02/27	01915809
007	2015/12/11	Accionista Único	2016/01/27	02056216
8	2016/02/10	Asamblea de Accionist	2016/03/15	02071690
011	2016/12/22	Asamblea de Accionist	2016/12/28	02172390
013	2017/11/09	Asamblea de Accionist	2017/11/17	02276752
015	2019/02/28	Accionista Único	2019/03/26	02439186

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 25 de septiembre de 2017 bajo el número 02262217 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21

Recibo No. AB20187621

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
- CONSTRUCTORA MECO S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-10

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210  
Actividad secundaria Código CIIU: 4663  
Otras actividades Código CIIU: 7110, 0990

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 19:33:21  
Recibo No. AB20187621  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2018762122A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

295



Bogotá D.C., octubre 14 de 2020.

Señores:  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BELLO-ANTIOQUIA  
E.S.D.**

**Radicado:** 05088310500120180035900  
**Demandantes:** JHON JAIRO WALDO MOSQUERA Y OTROS.  
**Demandados:** MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., CONCESIÓN COSTERA  
CARTAGENA, EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA  
S.A.S., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

**ASUNTO:** Poder Especial.

**MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.749.166-4 todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta, sociedad demanda dentro del proceso de la referencia por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **RONALD WILMAR RODRIGUEZ BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.190.135 de Bogotá y tarjeta profesional No. 192.782 del C.S de la J., para que en nombre y representación de **MECO INFRAESTRUCTURA SAS**, de contestación a la demanda y defensa nuestros intereses en todas las instancias del proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para sustituir, reasumir, desistir, transigir, conciliar, recibir y en general para adelantar cualquier acción que considere necesaria para el mejor ejercicio del presente poder.

Con todo respeto, del señor Juez,

Atentamente,

**MARCO TULÍO MÉNDEZ FONSECA**  
C.E. No 442.663

Acepto.

Ronald Rodriguez

**RONALD WILMAR RODRIGUEZ BAYONA.**  
C.C. N° 80.190.135  
T.P N° 192.782 del C.S de la J.,





PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
 ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
 COMPARECÍO

MENDEZ FONSECA MARCO TULIO quien se identificó con C.E. No. 442663 y con la Tarjeta Profesional No. Reconoce su contenido como cierto y que la firma puesta por EL(ELLA) es la suya.

Dirigido A:

Bogotá D.C. 14/10/2020 a las 11:05:32 a. m. DSE




6EPG2D3HBB00E65  
 www.notariosenlinea.com

zz0qqplz0d0u0

Elsa Villalobos Sarmiento  
 Notaria Noventa (9) del Circuito de Bogotá

Marco Tulio Méndez F. 

**NOTIFICACION PERSONAL**  
**Artículo 8º del Decreto 806 de 2020**

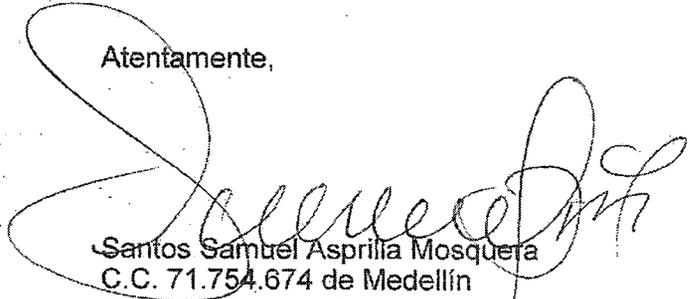
Al señor MARCOS TULIO MÉNDEZ, en calidad de representante legal de la empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, ó quien haga sus veces, quien se localiza en la Calle 88 Nro. 22 A – 07 Bogotá D.C; a fin de que, dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado comparezcan a este despacho judicial, ubicado en la Calle 47 Nro. 48 – 51 de la ciudad de Bello Antioquia, en el horario de LUNES A VIERNES de 8:00 A.M. A 12:00 M. y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M, a fin de notificarle la providencia de fecha febrero diez (10) del año dos mil veinte (2020), por medio de la cual ordena vincular LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA con la sociedad MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por JHON JAIRO WALDO MOSQUERA, WILMAR ALONSO CUESTA CUESTA, FELICIANO PALACIOS PALACIOS y BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ, en contra de EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S, CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Bajo el radicado Nro. 05088310500120180035900.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Si a bien lo tiene, confírmeme si le llegó la presente Notificación.

El Correo electrónico del juzgado es: [j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte al citado que de no comunicarse con el despacho al canal digital [j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co) le será nombrado curador ad-litem. Quien lo representará en el curso del proceso.

Atentamente,



Santos Samuel Asprilla Mosquera  
C.C. 71.754.674 de Medellín  
Calle 52 Nro. 47 –28 Edificio La Ceiba Of.11 10  
Medellín – Antioquia. Teléfono 311 741 47 34.  
Correo electrónico [Samuel.6811@hotmail.com](mailto:Samuel.6811@hotmail.com)

## Ronald Rodriguez

---

**De:** Cindy Lorena Sanchez Calderon <cindy.sanchez@constructorameco.com> en nombre de Cindy Lorena Sanchez Calderon  
**Enviado el:** miércoles, 14 de octubre de 2020 04:36 p.m.  
**Para:** Ronald Rodriguez  
**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RADICADO 2018 - 359

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Cindy Lorena Sanchez Calderon ha compartido archivos de OneDrive con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

 DDA.JHON JAIRO WALDO MOSQUERA y OTROS contra DOLOMITA S.A.S y OTROS.pdf

 NOTIFICACION DE DEMANDA a MECO INFRAESTRUCTURA Rdo. 2018 - 359.pdf

---

Hola, te envío lo mencionado.

---

**De:** Nayive Smith M. <nayive.smith@constructorameco.com>  
**Enviado el:** viernes, 18 de septiembre de 2020 4:10 p. m.  
**Para:** Cindy Lorena Sanchez Calderon <cindy.sanchez@constructorameco.com>  
**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RADICADO 2018 - 359

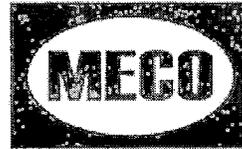
Hola Cindy este es el caso de Dolomitas.

Gracias,

## Nayive Smith M.

Gerente de Recursos Humanos

Tel.: (+57) 7448614 • Cel.: (+57) 3124501920  
nayive.smith@constructorameco.com



[www.constructorameco.com](http://www.constructorameco.com)  
CONSTRUIMOS PROGRESO

### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los documentos adjuntos, contiene información confidencial o privilegiada y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta información, está estrictamente prohibida, si usted no es el destinatario y recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al remitente por esta misma vía y proceda a desecharlo de su sistema.

### CONFIDENTIALITY NOTICE

The contents of this e-mail message and any attachments are intended solely for the addressee(s) and contain confidential or privileged information that may be legally protected from disclosure. This transmission is sent in trust, for the sole purpose of delivery to the intended recipient. If you are not the intended recipient of this message or their agent, or if this message has been addressed to you in error, please immediately alert the sender by reply email and then delete this message and any attachments. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, reproduction, dissemination, copying, or storage of this message or its attachments is strictly prohibited.

**De:** santos samuel asprilla mosquera <[samuel.6811@hotmail.com](mailto:samuel.6811@hotmail.com)>

**Enviado el:** viernes, 18 de septiembre de 2020 12:58 p.m.

**Para:** finanzas <[finanzas.colombia@constructorameco.com](mailto:finanzas.colombia@constructorameco.com)>; Marco Méndez Fonseca <[marco.mendez@constructorameco.com](mailto:marco.mendez@constructorameco.com)>; Nayive Smith M. <[nayive.smith@constructorameco.com](mailto:nayive.smith@constructorameco.com)>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RADICADO 2018 - 359

Medellín, septiembre 18 de 2020

Señor

MARCOS TULIO MÉNDEZ

Representante legal de MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, ó quien haga sus veces.

Calle 88 Nro. 22 A – 07 Bogotá D.C. Correos electrónicos:

[marco.mendez@constructorameco.com](mailto:marco.mendez@constructorameco.com)

[nayive.smith@constructorameco.com](mailto:nayive.smith@constructorameco.com) y [finanzas.colombia@constructorameco.com](mailto:finanzas.colombia@constructorameco.com)

Asunto: **NOTIFICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se le notifica el Auto fecha febrero diez (10) del año dos mil veinte (2020), por medio de la cual se ordena vincular como LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA a la sociedad MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por JHON JAIRO WALDO MOSQUERA, WILMAR ALONSO CUESTA CUESTA, FELICIANO PALACIOS PALACIOS y BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ, en contra de EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S, CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Bajo el radicado Nro. 05088310500120180035900, proferido por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO.

De acuerdo con el inciso tercero del artículo citado, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Si a bien lo tiene, confírmeme si le llegó la presente Notificación.

El Correo electrónico del juzgado es: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte al citado que de no comunicarse con el despacho al canal digital [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co) le será nombrado curador ad-litem. Quien lo representará en el curso del proceso.

**Anexos:**

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Memorial citatorio.
- Escrito de Demanda.

Atentamente,

Santos Samuel Asprilla Mosquera

C.C. 71.754.674 de Medellín

Calle 52 Nro. 47 -28 Edificio La Ceiba Of.11 10

Medellín – Antioquia. Teléfono 311 741 47 34.

Correo electrónico [Samuel.6811@hotmail.com](mailto:Samuel.6811@hotmail.com)

**Contestación Demanda Meco Infraestructura S.A.S. RAD. 2018-00359 - JUZGADO LABORAL DE BELLO**

289

Ronald Rodriguez &lt;rrodriguez@castroleiva.com&gt;

Lun 19/10/2020 4:34 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Bello &lt;j011ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: mesajuanc@gmail.com &lt;mesajuanc@gmail.com&gt;; ronalderecho@gmail.com &lt;ronalderecho@gmail.com&gt;; samuel.6811@hotmail.com &lt;samuel.6811@hotmail.com&gt;

📎 4 archivos adjuntos (9 MB)

Contestación Demanda Meco - Radicado 2018-359.pdf; SB2018762122A16.pdf; PODER JHON JAIRO WALDO Firmado.pdf; Pruebas 2018-359.pdf;

Señor juez

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

Ciudad

Ronald Wilmar Rodriguez Bayona, identificado con C.C. 80.190.135 de Bogotá y Portador de la T.P. 192.782 del CSJ, apoderado de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** demandada dentro del proceso en asunto, teniendo en cuenta la notificación por conducta concluyente el **diecinueve (19) de octubre de 2020**, adjunto a la presente los siguientes documentos;

1. Contestación de la demanda en nueve (9) folios.
2. Certificado de existencia y representación legal de MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S..
3. Poder otorgado, el cual expresamente acepto.
4. Pruebas en noventa y dos (92) folios.

Solicitó por favor la confirmación del recibo de la presente respuesta.

Cordialmente,

**CASTRO | LEIVA | RENDÓN**  
Abogados

**Ronald Wilmar Rodríguez Bayona - Abogado****rrodriguez@castroleiva.com**

Carrera 7 No. 77-07, Of. 501

Tel. (571) 3210090 Ext. 119

Bogota D.C. - Colombia

This message is intended only for the use of the addressee and may contain information that is PRIVILEGED and CONFIDENTIAL. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please erase all copies of the message and its attachments and notify us immediately. Thank you.

---

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario, y puede contener información confidencial sometida a secreto profesional, o cuya divulgación esté legalmente prohibida. Cualquier opinión en él contenida es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión de la empresa. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique de forma inmediata por esta misma vía y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. El correo electrónico vía Internet no es seguro y no se puede garantizar que no haya errores ya que puede ser interceptado, modificado, perdido o destruido, o contener virus. Cualquier persona que se ponga en contacto con nosotros por correo electrónico se considerará que asume estos riesgos.

This e-mail is addressed exclusively to the recipient and may contain privileged information under a professional confidential agreement or it may be against the law to disclose its contents. Any opinion contained in it belongs exclusively to his/her author and does not necessarily reflect the company's view. If you receive this e-mail in error, please let us know immediately (by return e-mail) and proceed to its destruction, as well as any document attached to it. The sending of e-mails through the Internet is not safe and, therefore, error-free communications cannot be guaranteed, as they can be intercepted, changed, misled or destroyed or they might contain a virus. Any user contacting us through e-mails shall be understood to be assuming these risks